

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 217-2022-GAF-MDC

Coporaque, 21 de diciembre del 2022.

EL GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE – ESPINAR -CUSCO

VISTO;

Orden de Servicio N° 0728-2022, Formulario Único de Trámite (FUT) N° 004612 del proveedor SERVICIOS GENERALES GRUPO GOLDEN S.A.C. de fecha 22 de abril del 2022, Informe N° 164-2022-MDC/GIDURC/DRQCH/RO del Ing. Damjer R. Quispe Chancayauri, en su condición de Residente de proyecto de fecha 16 de diciembre del 2022, Informe N° 2094-2021-MDC/GIDURYC/OSCH del Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano-Rural y Catastro de fecha 19 de diciembre del 2021, e Informe N° 2054-2022-OA-GAF-MDC del Jefe de la Oficina de Abastecimiento de fecha 21 de diciembre del 2022, sobre **RESOLUCIÓN PARCIAL DE ORDEN DE SERVICIO Y APLICACIÓN DE PENALIDAD;**

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título I, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Siendo que, La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la **Ley Orgánica de Municipalidades** – Ley N° 27972 ley Orgánica de Municipalidades, sobre **CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES LOCALES**, señala lo siguiente:

Artículo 34°, Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados.

Que, la Directiva N° 04-2020-MDC, denominado: **"LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS"**, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 64-2020-GM-MDC, establece lo siguiente:

5.4.3. Penalidades:

(...)

c) En caso de atraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones, objeto de la contratación, se aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = $0,10 \times \text{monto} / F \times \text{plazo en días}$

Donde F tiene los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes y servicios $F=0,40$.
- Para plazos mayores a sesenta (60) días, para bienes y servicios: $F=0,25$.

d) De establecerse la aplicación de otras penalidades distintas a la mencionada estas deben ser también objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la contratación. En cada caso, se deben describir los supuestos de aplicación, la forma de cálculo y el procedimiento de verificación del supuesto a penalizar, calculándose de forma independiente a la penalidad por mora.

(...)

5.4.4. Resolución de la Orden y/o Contrato y sus causales:

(...)

También puede resolverse de forma total o parcial la Orden de Compra o de Servicio y/o Contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

5.4.5. Procedimiento de Resolución de la Orden y/o Contrato:

(...)

e) La resolución parcial solo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento, siempre que dicha parte sea independiente del resto de las obligaciones contractuales y que la resolución total del contrato pudiera afectar los intereses de la Municipalidad.

Que, con fecha 08 de marzo del 2022, la Municipalidad Distrital de Coporaque (Entidad) notifica la Orden de Servicio N° 0728 al proveedor SERVICIOS GENERALES GRUPO GOLDEN S.A.C., con RUC N° 20605009175, para la contratación del servicio de alquiler de maquinarias livianas para el proyecto: "CONSTRUCCION DE EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS, EN EL (LA) I.E. 56218-COPORAQUE TOTORA ALTA, DISTRITO DE COPORAQUE, PROVINCIA DE ESPINAR-DEPARTAMENTO DE CUSCO", por un monto ascendente a la suma de S/ 3,890.00 soles, y con un plazo de ejecución del servicio de cuarenta y cinco (45) días calendarios, contados desde la notificación de la mencionada orden de servicio;

Que, mediante Formulario Único de Trámite (FUT) N° 004612 de fecha 22 de abril del 2022, el proveedor SERVICIOS GENERALES GRUPO GOLDEN S.A.C., solicita la conformidad de la Orden de Servicio N° 0728-2022, para la contratación del servicio de alquiler de maquinarias livianas para el proyecto: "CONSTRUCCION DE EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS, EN EL (LA) I.E. 56218-COPORAQUE TOTORA ALTA, DISTRITO DE COPORAQUE, PROVINCIA DE ESPINAR-DEPARTAMENTO DE CUSCO";

Que, mediante Informe N° 164-2022-MDC/GIDURC/DRQCH/RO de fecha 16 de diciembre del 2022, el Ing. Damjer R. Quispe Chancayauri, en su condición de Residente de proyecto, otorga conformidad a la Orden de Compra N° 0728-2022, para la contratación del servicio de alquiler de maquinarias livianas para el proyecto: "CONSTRUCCION DE EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS, EN EL (LA) I.E. 56218-



COPORAQUE TOTORA ALTA, DISTRITO DE COPORAQUE, PROVINCIA DE ESPINAR-DEPARTAMENTO DE CUSCO", por un monto ascendente a la suma de S/2,890.00 (Dos mil ochocientos noventa con 00/100 soles), adjuntando para tal efecto, el Acta de Conformidad de fecha 15 de diciembre del 2022, en el cual se indica que el proveedor cumplió parcialmente con la ejecución del servicio, solicitando la resolución parcial de dicha orden. Dicho Informe es ratificado por el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano-Rural y Catastro a través del Informe N° 2094-2021-MDC/GIDURYC/OSCH de fecha 19 de diciembre del 2021, quien reitera la resolución parcial de la Orden de Servicio N° 0728-2022;

Que, mediante Informe N° 2054-2022-OA-GAF-MDC de fecha 21 de diciembre del 2022, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento señala que corresponde la Resolución Parcial de la Orden de Servicio N° 0728-2022, para la contratación del servicio de alquiler de maquinarias livianas para el proyecto: "CONSTRUCCION DE EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS, EN EL (LA) I.E. 56218-COPORAQUE TOTORA ALTA, DISTRITO DE COPORAQUE, PROVINCIA DE ESPINAR-DEPARTAMENTO DE CUSCO", por un monto de S/ 1,000.00 soles, y S/ 2,890.00 a efectos de pago, por la causal contemplada en el numeral 5.4.4, inciso d) de la Directiva N° 04-2020-MDC. Así mismo, solicita la aplicación de penalidad por retraso injustificado por parte del proveedor, según cuadro N° 01 del presente;

Cuadro N° 01			
CÁLCULO DE PENALIDADES			
DESCRIPCIÓN	OPERACIÓN	RESULTADO	Fecha de inicio programado: 08/03/2022 Fecha de culminación programada: 21/04/2022 Fecha de entrega del producto: 23/08/2022 Plazo Contractual: 46 días calendario. Plazo ejecutado: 170 días calendario. Días de retraso: 124 días.
MONTO APLICABLE		= S/ 2,890.00	
PENALIDAD MÁXIMA (10%)	10% x S/ 2,890.00	= S/ 289.00	
PENALIDAD DIARIA	$\frac{0.10 \times S/ 2,890.00}{0.40 \times 45 \text{ (días)}}$	= S/ 16.06	
PENALIDAD RESULTANTE	= S/ 16.06 x 124 (días)	= S/ 1,991.44	Supera el límite del 10%
PENALIDAD APLICABLE	Al superar el 10%, resulta pertinente aplicar la penalidad máxima aplicable	= S/ 289.00	(Doscientos ochenta y nueve con 17/100 soles)

Por tanto, estando a los argumentos expuestos, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 106-2020-MDC-E/C, de fecha 18 de junio del 2020.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA RESOLUCION PARCIAL de la Orden de Servicio N° 0728 al proveedor SERVICIOS GENERALES GRUPO GOLDEN S.A.C., con RUC N° 20605009175, para la contratación del servicio de alquiler de maquinarias livianas para el proyecto: "CONSTRUCCION DE EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS, EN EL (LA) I.E. 56218-COPORAQUE TOTORA ALTA, DISTRITO DE COPORAQUE, PROVINCIA DE ESPINAR-DEPARTAMENTO DE CUSCO", por la causal de caso fortuito o fuerza mayor contemplada en el numeral 5.4.4., inciso d) de la Directiva N° 04-2020-MDC, reduciéndose el monto de la prestación a la suma de S/ 2,890.00 (Dos mil ochocientos noventa con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - APLICAR LA PENALIDAD MAXIMA POR MORA, al proveedor SERVICIOS GENERALES GRUPO GOLDEN S.A.C., con RUC N° 20605009175, por un monto ascendente a la suma de S/ 289.00 soles, por haber presentado un retraso de ciento veinticuatro (124) días en el cumplimiento del plazo de ejecución de la Orden de Servicio N° 0728-2022, según los detalles del Cuadro N° 01 de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que la Oficina de Abastecimiento efectuó la comunicación sobre la resolución parcial y aplicación de penalidad.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, el tenor de la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento (con el expediente principal), Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano-Rural y Catastro, Oficina de Tesorería y Rentas, Oficina de Contabilidad y Finanzas para su conocimiento, cumplimiento y acciones que corresponda, y a la Oficina de Tecnologías de la Información.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



c.c.

1. G.D.U.R.Y.C.
2. O. Abastecimiento
3. O. Contabilidad
4. O.T.I.
5. Archivo